



REF.: APRUEBA CONVENIO PLAN O PROGRAMA DE INVIERNO AÑO 2017, CON MUNICIPALIDADES DE TUCAPEL, ALTO BIOBIO, SAN ROSENDO, QUILLECO, NEGRETE Y SANTA BARBARA.

Dra. MCA/JRV

002283

RESOLUCION EXENTA N° _____

LOS ANGELES, 10 Mayo 2017

VISTOS : estos antecedentes, los Convenios de fecha 21 de Abril del 2017, del Plan o Programa de Invierno año 2017, suscritos entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de TUCAPEL, ALTO BIOBIO, SAN ROSENDO, QUILLECO, NEGRETE Y SANTA BARBARA; la Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N° 2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2005 del Ministerio de Salud; el artículo 8 del D.S. N° 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; y el Decreto Supremo N° 196 del 11 de Diciembre del 2014, del Ministerio de Salud que me designó en el cargo de Directora de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBANSE los Convenios de fecha 21 de Abril del 2017, del Plan o Programa de Invierno año 2017, suscritos entre este Servicio de Salud y las Municipalidades de TUCAPEL, ALTO BIOBIO, SAN ROSENDO, QUILLECO, NEGRETE Y SANTA BARBARA, en virtud de los cuales se transfieren las sumas de \$ 1.731.273 para cada Municipio, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en los Convenios.

2.- Impútese el gasto al ítem 24-03-298-002 "Reforzamiento Municipal", del Presupuesto del Servicio de Salud Bio Bio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Marta Caró Andía

**Dra. MARTA CARO ANDÍA
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD BIO BIO**

Distribución :

- Div. At. Primaria Minsal
- Depto. Gestión Rec. Financieros APS, Minsal
- Srs. Alcaldes de TUCAPEL, ALTO BIOBIO, SAN ROSENDO, QUILLECO, NEGRETE Y SANTA BARBARA
- Depto. Atención Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos
- Oficina de Partes

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior - Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl



CONVENIO PLAN DE INVIERNO 2017

En Los Ángeles, a 21 de Abril del dos mil diecisiete, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBIO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora Dra. **MARTA ERCIRA CARO ANDÍA**, Odontóloga, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4°, de la ciudad de Los Ángeles, y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público con domicilio en calle Diego Portales N° 258, Huépil, representada por su Alcalde don **JAIME SERGIO VELOSO JARA**, Cedula de Identidad N° 9.248.944-2, Ingeniero Civil, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA : En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, contempla la realización de un "Plan de Invierno", cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan durante la contingencia epidémica estacional que se derivan del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El Plan de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas, para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de morbilidad, Componente Adulto, de la Planificación de la Campaña de Invierno año 2017:

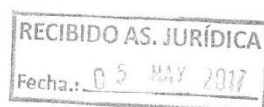
- Reforzar atenciones en Medicina en fines de semana por médico, kinesiólogo y técnico paramédico.
- Reforzar atenciones en Salas Ira y Era
- Extensión horaria de médico
- Extensión horarias de Kinesiólogo

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **1.731.273.- (Un millón, setecientos treinta y un mil doscientos setenta y tres pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.



04 MAY 2017



CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en una 2 cuotas, la primera de 70% una vez tramitada la Resolución aprobatoria de este Convenio, y la segunda de 30%, en el mes siguiente de traspasada la primera cuota.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

OCTAVA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, si así fuera el caso, en términos aleatorios, a través del Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen Por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

NOVENA: El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el plan de gastos 2017.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través del Departamento o Unidad que determine la Dirección del Servicio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2017.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de la Municipalidad dos en poder de la División de Atención Primaria/ Depto. de Gestión de Recursos Financieros en APS de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y uno en poder del Servicio de Salud BIO BIO.

ASISTENTE
JURÍDICO



ALCALDE DE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



Marta Card
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD
BIOBIO

DIRECCIÓN

